



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

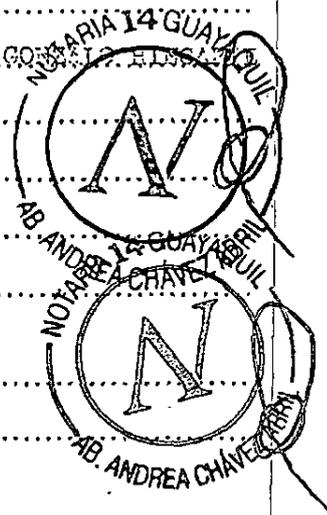
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
PODER ESPECIAL

OTORGANTES: COMPANIA QUILPAC S.A. A FAVOR DEL SEÑOR GONZALO ELIZABETH
MANVAEZ

CUANTIA (S)..... INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 31 de Marzo del 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: ...Guayaquil... 31 de Marzo del 2014.....



ESCRITURA CODIGO NUMERO
2014-9-01-13-P0819

0-059

Guayaquil, 31 de marzo de 2014

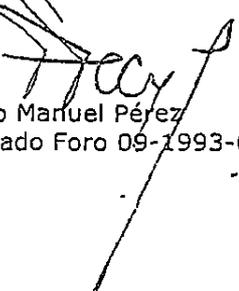
Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito a usted, señor notario, incorporar en el protocolo a su cargo el poder especial que otorga la compañía QUIMPAC S.A., constituida y vigente bajo las leyes de la República del Perú, a favor del señor Gonzalo Hincapié Narváez, colombiano residente en el Ecuador.

Una vez cumplida dicha diligencia, le agradeceré conferirme dos testimonios auténticos de la misma.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez
Abogado Foro 09-1993-016

**ESPACIO
EN
BLANCO**



PODER ESPECIAL

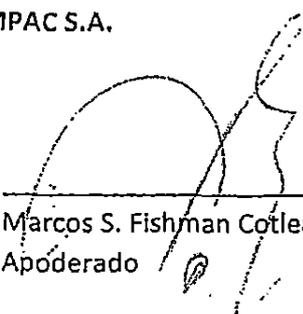
NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRAHAM
CALLE 14 DE GUAYAQUIL
TEL: 099 524 43 50 224 42 24 Fax: 099 524 43 50
E-MAIL: andrea@notaria14guayaquil.com

En mi calidad de funcionario autorizado de QUIMPAC S.A., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, otorgo poder especial en la República del Ecuador al señor Gonzalo HINCAPIÉ NARVÁEZ, ciudadano colombiano, residente en el Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 0952459378, en virtud del cual el referido mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante y en la República del Ecuador: (i) *cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante* y que deben ser cumplidas en el Ecuador, (ii) contestar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, (iii) comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, (iv) comparecer por cuenta de la mandante ante entidades públicas ecuatorianas. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el artículo 6 y en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador, o de las disposiciones legales que en un futuro las sustituyan.

Lima, 25 de marzo de 2014

QUIMPAC S.A.

Por,



Marcos S. Fishman Cotlear
Apoderado

LEGALIZACION A LA VUELTA

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRAHAM
NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRAHAM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR IDENTIFICADO CON DNI N° 08261226, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE QUIMPAC S.A. FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 70009004 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO. LA MISMA QUE ES AUTENTICA Y LEGALIZO, DOY FE. EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.=====TL
 SAN ISIDRO, 26 DE MARZO DEL 2014.=====TL

NOTARIO
ALDO ESPINOSA ORE
 Calle San Blas 051. Of. 30-87-38 San Isidro
 Telf: 221 83 53 221 82 92 Fax: 441 20 45
 E-mail: aldo@notarioespinoza.com

ALDO ESPINOSA ORE
 NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sello que aparecen en esta copia
 corresponden al Notario de Lima,
Aldo Espinosa Ore
 DNI N° 08261226



APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL -
6. el / the 28/03/2014 LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE4689370948251586625
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Maribel del Robarío

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROBARIO
 Dirección General de Paises Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten signature]
 Alfonso Benavides de la Puente
 Vice Decano

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Ab. Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el poder especial que otorga la compañía QUIMPAC S.A., constituida y vigente bajo leyes de la República de Perú, a favor del señor Gonzalo Hincapié Narváez, mismo que consta de dos (2) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.- Doy Fe.-

J. Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Público Decimotercero.
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-

**ESPACIO
EN
BLANCO**

